

**ORDENANZA N° 396-MDC****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha de setiembre del 2013, el Informe N° 1848-2013-SGAT-GR/MDC de fecha 06.09.2013, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 724-2013-GAJ/MDC de fecha 13.09.2013 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, que es establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Mediante ordenanza se crean, modifican suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la Ley". Asimismo en el tercer párrafo del artículo y norma glosada establece que "las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia" para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la ordenanza metropolitana N° 1533, y la Directiva 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ley de Tributación Municipal en su artículo 69°, dispone que las tasas de los servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar. El artículo 69-A, del mismo dispositivo señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio según número de contribuyentes de la localidad beneficiada y de ser el caso, los criterios que justifiquen incrementos y que deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, con fecha 19.12.2011, se aprobó la Ordenanza N° 349-MDC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, y Parques y Jardines para el ejercicio 2012 en el distrito de Comas, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1598 de fecha 28.12.2011. Asimismo, con fecha 19.12.2011, se aprobó la Ordenanza N° 350-MDC, que aprueba la creación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el marco normativo y las tasas de dicho servicio para el ejercicio 2012, en el distrito de Comas, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1597 de fecha 28.12.2011; y para el ejercicio 2013, se aprobó la Ordenanza N° 376-MDC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2013, en el distrito de Comas; siendo ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2221 de fecha 04.12.2012.

Que, mediante Memorando N° 536-2013-GSC-GM/MDC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa que para el ejercicio 2014 se continuara brindando los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, bajo las características establecidas en el ejercicio 2013. Ello se sustenta a su vez en el informe emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Control de Medio Ambiente, mediante Informe N° 511-2013-SGLPCA-GSC/MDC, así como en el informe emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato, mediante Informe N° 278-2013-SGAVyO-GSC/MDC, Por su parte la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana emite un Informe N° 314-2013-SGSC-GPVC/MDC, también confirma que durante el ejercicio 2014, se continuara brindando el servicio de Seguridad Ciudadana bajo las mismas características que el ejercicio 2013. Lo señalado se enmarca bajo las características establecidas en la Ordenanza N° 349-MDC y Ordenanza N° 350-MDC, por lo que es necesario prorrogar la vigencia de las citadas Ordenanzas, en concordancia con lo establecido en el artículo 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF y su modificatoria. Dec. Leg. N° 952), así como con la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607-MML "Las municipalidades distritales podrán aprobar ordenanzas marco en materia tributaria, las que contendrán los elementos esenciales del tributo. Estas ordenanzas marco deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario";

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 328-2013-GPP/MC, detalla los costos ejecutados de enero a agosto del 2013, por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles,

parque y jardines y seguridad ciudadana. Asimismo el mencionado informe detalla la proyección de los gastos para los meses de setiembre a diciembre, para los servicios anteriormente citados;

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Procedimiento de ratificación de Ordenanza Tributaria Distrital en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual señala en su artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la proroga o reajuste de los montos de arbitrios de ejercicio anterior, siempre y cuando la norma este ratificada por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el marco de las normas antes invocadas, la Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 1848-2013-SGAT-GR/MDC, ha formulado el proyecto de Ordenanza que establece el marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para la jurisdicción del distrito de Comas para el ejercicio fiscal 2014, precisando que se prorrogará para el ejercicio fiscal 2014 las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 349-MDC y Ordenanza N° 350-MDC; sobre el cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorable mediante Informe N° 724-2013-GAJ/MDC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2014 EN EL DISTRITO DE COMAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** para el ejercicio fiscal 2014 las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 349-MDC y Ordenanza N° 350-MDC, considerando las estructuras de costos y las tasas contenidas en las referidas normas, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo I – Informe Técnico Financiero, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2014, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de Municipalidad Metropolitana de Lima y su publicación en el Diario El Peruano por parte de la Municipalidad Distrital de Comas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el texto íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificatorio deberá ser publicada en la páginas web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) así como también en el portal de la Municipalidad Distrital de Comas ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe))

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR** las normas que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias que faciliten la aplicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

**NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO**  
Alcalde

**ORDENANZA N° 400-MDC**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre del 2013, el Informe 203-2013-GR/MDC de fecha 25.10.2013, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 876-2013-GAJ/MDC de fecha 29.10.2013 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política,

económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, que es establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Mediante ordenanza se crean, modifican suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la Ley". Asimismo en el tercer párrafo del artículo y norma glosada establece que "las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia" para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la ordenanza metropolitana N° 1533, y la Directiva 001-006-0000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ley de Tributación Municipal en su artículo 69°, dispone que las tasas de los servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar. El artículo 69-A, del mismo dispositivo señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio según número de contribuyentes de la localidad beneficiada y de ser el caso, los criterios que justifiquen incrementos y que deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, con fecha 19.12.2011, se aprobó la Ordenanza N° 349-MDC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, y Parques y Jardines para el ejercicio 2012 en el distrito de Comas, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1598 de fecha 28.12.2011. Asimismo, con fecha 19.12.2011, se aprobó la Ordenanza N° 350-MDC, que aprueba la creación del Servicio de Seguridad Ciudadana, en el marco normativo y las tasas de dicho servicio para el ejercicio 2012, en el distrito de Comas, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1597 de fecha 28.12.2011; y para el ejercicio 2013, se aprobó la Ordenanza N° 376-MDC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2013, en el distrito de Comas; siendo ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2221 de fecha 04.12.2012.

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha emitido el Requerimiento N° 266-078-0000012, notificado con fecha 23 de octubre del 2013, mediante el cual se formula observaciones a la Ordenanza N° 396-MDC;

Que, mediante Memorandum N° 203-2013-GR/MDC, la Gerencia de Rentas, informa que habiéndose revisado las observaciones notificadas corresponde su absolución en tal sentido, presenta un informe complementario con la finalidad de realizar precisiones de carácter técnico y legal a la Ordenanza N° 396-MDC, para ello es pertinente la emisión de una nueva Ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentada; sobre el cual, mediante informe N° 876-2013-GAJ/MDC Gerencia de Asuntos Jurídicos opina procedente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto de Mayoría de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 396-MDC  
- REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS,  
BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA,  
PARA EL EJERCICIO 2014 EN EL DISTRITO DE COMAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese el Informe Técnico Financiero y anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual modifica el Informe Técnico Financiero de la Ordenanza N° 396-MDC "Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2014, en el distrito de Comas".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 396-MDC, con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE** para el ejercicio fiscal 2014 en la jurisdicción de Comas, las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 349-MDC y Ordenanza N° 350-MDC, considerando las estructuras de costos y las tasas contenidas en las referidas normativas, referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, y Parques y Jardines, así como del servicio de Seguridad Ciudadana, que fueron ratificadas mediante Acuerdos de Concejo N° 1597 y 1598, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 31 de diciembre del 2011, las mismas que establecieron la determinación y aplicación de los citados Arbitrios Municipales en el ejercicio 2012; y que a su vez fueron prorrogadas para el ejercicio 2013 mediante la Ordenanza 376-MDC - "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad

Ciudadana”, normativa ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2221, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas el 30 de diciembre del 2012. Asimismo, **APRÚEBESE** el Informe Técnico que, como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que sustenta el mantenimiento de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción de Comas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2014, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza y el Informe Técnico, en el Diario Oficial “El Peruano”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO**  
Alcalde

#### **INFORME TÉCNICO SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL REQUERIMIENTO N° 266-078-0000012**

Que, el Servicio de Administración Tributaria –SAT-, en relación a la Ordenanza N° 396-MDC, procedió a realizar la notificación de las observaciones efectuadas a la Ordenanza precitada, para lo cual remite el Requerimiento N° 266-078-0000012; en tal sentido mediante el presente se procede a realizar a subsanar y/o sustentar las observaciones técnicas y legales efectuadas:

#### **OBSERVACIONES DE FORMA**

Observaciones del 1 al 3, están subsanadas con el nuevo proyecto normativo: con el siguiente texto:

#### **“ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 396-MDC - REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2014 EN EL DISTRITO DE COMAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese el Informe Técnico Financiero y anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual modifica el Informe Técnico Financiero de la Ordenanza N° 396-MDC “Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2014, en el distrito de Comas”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 396-MDC, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE** para el ejercicio fiscal 2014 en la jurisdicción de Comas, las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 349-MDC y Ordenanza N° 350-MDC, considerando las estructuras de costos y las tasas contenidas en las referidas normativas, referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, y Parques y Jardines, así como del servicio de Seguridad Ciudadana, que fueron ratificadas mediante Acuerdos de Concejo N° 1597 y 1598, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 31 de diciembre del 2011, las mismas que establecieron la determinación y aplicación de los citados Arbitrios Municipales en el ejercicio 2012; y que a su vez fueron prorrogadas para el ejercicio 2013 mediante la Ordenanza 376-MDC - “Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana”, normativa ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2221, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas el 30 de diciembre del 2012. Asimismo, **APRÚEBESE** el Informe Técnico que, como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que sustenta el mantenimiento de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción de Comas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2014, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza y el Informe Técnico, en el Diario Oficial “El Peruano”.

La observación 4, se está subsanando adjuntando un Oficio donde se detalla información de los responsables del procedimiento de ratificación.